Municipalidad de Ypacaraí
Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856 Ypacaraí
Telefax: 0513 - 432 267 Paraguay

CONTRATO Nº06/2017

En la Ciudad de Ypacarai, a los tres días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, Entre la Municipalidad de YPACARAI, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, República del Paraguay, representada para este acto por Señor INTENDENTE MUNICIPAL, FERNANDO NEGRETE, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Consultora San Miguel,** domiciliada en Enrique Doldan Ibieta Nº 807 C/ Gral. Díaz, ciudad de Ita, República del Paraguay, representada en este acto por **Cristino Jara López,** con Cédula de *Identidad N° 422628,* denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente" CONTRATACION DIRECTA Nº06/2017, REPARACION DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DEL DISTRITO DE YPACARAI, ID Nº 333254 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de YPACARAI, contrata los servicios de la firma **Consultora San Miguel,** RUC: 422628-3, para la ***CONTRATACION DIRECTA Nº06/2017, REPARACION DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DEL DISTRITO DE YPACARAI, ID Nº 333254,*** por un monto de Gs. **99.500.000** (Guaraníes Noventa y nueve millones quinientos mil). Según se detallan en el Anexo "A", Cuadro de Precios Adjudicados.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Todas las documentaciones del llamado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID** N° 333254.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de ***CONTRATACION DIRECTA Nº06/2017, REPARACION DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DEL DISTRITO DE YPACARAI***, convocado por municipalidad de YPACARAI, según **resolución N° 724/2017** La adjudicación fue realizada por ***Resolución N° 799/2.017***.----------

Raúl Fernando Negrete Caballero
Intendente Municipal

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

Municipalidad de Ypacaraí

Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia

Tel.: 0513 - 432 856 Ypacaraí

Telefax: 0513 - 432 267 Paraguay

OBRA: REPARACION DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DEL DISTRITO DE YPACARAI
UBICACIÓN : CÑIA. PASO PUENTE - YPACARAI
PROPIETARIO: COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE

Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto

ITEM	RUBROS	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P.TOTAL
1	DEMOLICION DE TECHO EXISTENTE CON RECUPERACION	M2	267,00	48.127	12.850.000
2	ZAPATA DE HO AO PARA PILARES	M3	1,50	3.500.000	5.250.000
3	PILARES DE HO AO 15X30 CMS.	M3	1,30	3.500.000	4.550.000
4	VIGAS DE HO AO DE 20X40	M3	3,00	3.500.000	10.500.000
5	REPOSICION DE TECHO DE TEJAS CON TIRANTES Y TEJUELONES RECICLADOS DE LO EXISTENTE	M2	267,00	202.000	53.934.000
6	REPOSICION DE REVOQUE DAÑADOS	M2	45,00	45.000	2.025.000
7	PINTURA LA LATEX PARATE AFECTADA POR TRABAJOS	M2	45,00	28.000	1.260.000
8	REPARACION DE PILAR DE MAMPOSTERIA DAÑADA	ML	2,00	450.000	900.000
9	REPOSICION DE PISO CALCAREO PARTE DAÑADA	M2	15,00	100.000	1.500.000
10	REPOSICION DEL SISTEMA ELECTRICO	GL	1,00	3.500.000	3.500.000
11	ARTEFACTOS DE ILUMINACION	UN	8,00	250.000	2.000.000
12	LIMPIEZA EN GRAL.	UN	1,00	1.231.000	1.231.000
				TOTAL GS.	**99.500.000**

Total guaraníes: Noventa y nueve millones quinientos mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Moneda: en Guaraníes

Condiciones de pago: a Crédito

Condiciones de pago: Contra-certificado.

Plazo de pago: 5 (cinco) días como máximo, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

A 25% de ejecución total de la obra, se pagará el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra

A 50% de ejecución total de la obra, se pagará el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra

Y por último contra la Recepción definitiva, se pagará el 20 (veinte) % restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente

Documentos requeridos:

a) Nota de solicitud de cobro del Contratista.

b) La Factura

b) Planilla de Certificado de Obras por el avance realizado aprobado por la fiscalización y/o el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, este último cuando haya concluido la obra adjudicada.

d) Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.

Raúl Fernando Negrete Caballero
Intendente Municipal

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

Municipalidad de Ypacaraí
Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856 Telefax: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10 % del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.
La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 60 días.
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATACION DIRECTA Nº06/2017, REPARACION DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DEL DISTRITO DE YPACARAI.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.- **Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE**

12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.4 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

Raúl Fernando Negrete Caballero
Intendente Municipal

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

Municipalidad de Ypacaraí
Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856 Telefax: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato yá suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. I) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.----------

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: [illegible]

CONSULTORA SAN MIGUEL
CRISTINO JARA LOPEZ
CONTRATISTA